

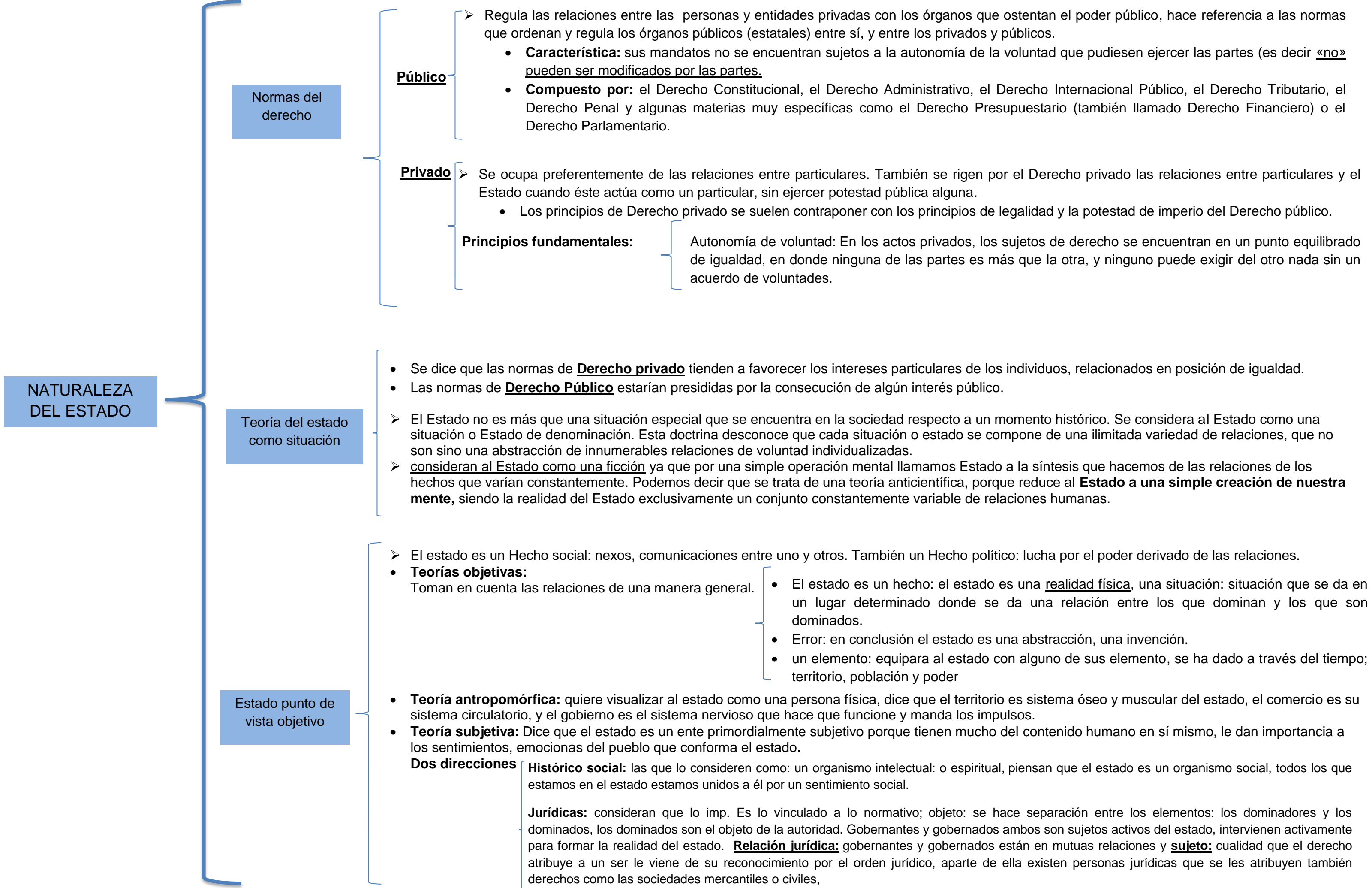
Nombre de alumno: Daniela Moreno Montero.

Nombre del profesor: Luz María Castillo.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico naturaleza del estado

Materia: Teoría del estado.

Grupo: Único



NATURALEZA DEL ESTADO

Normas del derecho

- Público**
 - Regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público, hace referencia a las normas que ordenan y regula los órganos públicos (estatales) entre sí, y entre los privados y públicos.
 - **Característica:** sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes (es decir «no» pueden ser modificados por las partes.
 - **Compuesto por:** el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Internacional Público, el Derecho Tributario, el Derecho Penal y algunas materias muy específicas como el Derecho Presupuestario (también llamado Derecho Financiero) o el Derecho Parlamentario.
 - Privado**
 - Se ocupa preferentemente de las relaciones entre particulares. También se rigen por el Derecho privado las relaciones entre particulares y el Estado cuando éste actúa como un particular, sin ejercer potestad pública alguna.
 - Los principios de Derecho privado se suelen contraponer con los principios de legalidad y la potestad de imperio del Derecho público.
- Principios fundamentales:**
- Autonomía de voluntad: En los actos privados, los sujetos de derecho se encuentran en un punto equilibrado de igualdad, en donde ninguna de las partes es más que la otra, y ninguno puede exigir del otro nada sin un acuerdo de voluntades.

Teoría del estado como situación

- Se dice que las normas de **Derecho privado** tienden a favorecer los intereses particulares de los individuos, relacionados en posición de igualdad.
- Las normas de **Derecho Público** estarían presididas por la consecución de algún interés público.
- El Estado no es más que una situación especial que se encuentra en la sociedad respecto a un momento histórico. Se considera al Estado como una situación o Estado de denominación. Esta doctrina desconoce que cada situación o estado se compone de una ilimitada variedad de relaciones, que no son sino una abstracción de innumerables relaciones de voluntad individualizadas.
- consideran al Estado como una ficción ya que por una simple operación mental llamamos Estado a la síntesis que hacemos de las relaciones de los hechos que varían constantemente. Podemos decir que se trata de una teoría anticientífica, porque reduce al **Estado a una simple creación de nuestra mente**, siendo la realidad del Estado exclusivamente un conjunto constantemente variable de relaciones humanas.

Estado punto de vista objetivo

- El estado es un Hecho social: nexos, comunicaciones entre uno y otros. También un Hecho político: lucha por el poder derivado de las relaciones.
- **Teorías objetivas:** Toman en cuenta las relaciones de una manera general.
 - El estado es un hecho: el estado es una realidad física, una situación: situación que se da en un lugar determinado donde se da una relación entre los que dominan y los que son dominados.
 - Error: en conclusión el estado es una abstracción, una invención.
 - un elemento: equipara al estado con alguno de sus elemento, se ha dado a través del tiempo; territorio, población y poder
- **Teoría antropomórfica:** quiere visualizar al estado como una persona física, dice que el territorio es sistema óseo y muscular del estado, el comercio es su sistema circulatorio, y el gobierno es el sistema nervioso que hace que funcione y manda los impulsos.
- **Teoría subjetiva:** Dice que el estado es un ente primordialmente subjetivo porque tienen mucho del contenido humano en sí mismo, le dan importancia a los sentimientos, emociones del pueblo que conforma el estado.
- Dos direcciones**
 - Histórico social:** las que lo consideren como: un organismo intelectual: o espiritual, piensan que el estado es un organismo social, todos los que estamos en el estado estamos unidos a él por un sentimiento social.
 - Jurídicas:** consideran que lo imp. Es lo vinculado a lo normativo; objeto: se hace separación entre los elementos: los dominadores y los dominados, los dominados son el objeto de la autoridad. Gobernantes y gobernados ambos son sujetos activos del estado, intervienen activamente para formar la realidad del estado. **Relación jurídica:** gobernantes y gobernados están en mutuas relaciones y **sujeto:** cualidad que el derecho atribuye a un ser le viene de su reconocimiento por el orden jurídico, aparte de ella existen personas jurídicas que se les atribuyen también derechos como las sociedades mercantiles o civiles,

Estado como objeto

- Esta teoría al considerar al Estado como objeto, tiene que hacer una separación interna de dos elementos que existen en el mismo Estado, los dominadores y los dominados, puesto que el objeto supone la existencia de un sujeto al cual referirlo, y entonces los dominados son el objeto de la autoridad. No podemos separar al objeto del sujeto.

Estado como relación jurídica

- necesitamos reconocer la existencia de un orden jurídico supraestatal, del cual surja el poder que establezca las relaciones jurídicas. Porque toda relación Jurídica necesita normas que la regulen y estas normas necesitan de un poder sobre los miembros para asegurar su efectividad, lo cual sería posible únicamente a través de un orden Jurídico supraestatal

Estado como relación jurídica

- La personalidad jurídica es una creación del orden jurídico. El sujeto de Derecho por excelencia es la persona humana, pero además de ella existen personas jurídicas de otro orden, gentes que tienen una sustantividad especial y se le atribuye también derechos; son entes a quienes se les consideran con una personalidad jurídica y moral,
 - El estado es sujeto de derecho, desde el punto de vista del derecho internacional, ya que el estado puede tener una capacidad tanto activa como pasiva, es decir, que se dice que el estado es sujeto de derecho activo, cuando obliga a los demás entes y sujeto de derecho pasivo, cuando contrae obligaciones, por lo que cumple con las características del sujeto de derecho.
 - La personalidad jurídica no es sino una cualidad necesaria de la realidad de las personas morales.

Concepto de estado

- Una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura una sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.
 - Los elementos que para hacer esta definición:
 - *.- la presencia de una sociedad humana, como genero próximo de la definición.
 - *.- un territorio que sirve de asiento permanente de esa sociedad.
 - *.- Un poder que se caracteriza por ser supremo, es decir soberano, en la misma sociedad.
 - *.-Un orden jurídico que es creado, definido y aplicado por el poder estatal, y que estructura a la sociedad que está en su base.
 - *.- La teleología peculiar que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.
 - Los elementos esenciales que para las Características del estado:
 - *.- la presencia de una sociedad humana, como genero próximo de la definición.
 - *.- un territorio que sirve de asiento permanente de esa sociedad.
 - *.- Un poder que se caracteriza por ser supremo, es decir soberano, en la misma sociedad.
 - *.-Un orden jurídico que es creado, definido y aplicado por el poder estatal, y que estructura a la sociedad que está en su base.
 - *.- La teleología peculiar que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.

Tipos de estado

- **ESTADOS NEUTRALES.** Aquéllos que se abstienen en participar en conflictos internacionales. Esta neutralidad se ha ido adaptando en función de:
 - A-1) Si posee neutralidad absoluta por disposición constitucional.
 - A-2) Si es un país neutralizado. Son Estados neutrales respecto de alguien y de algo concreto. Es una neutralidad impuesta por un tratado internacional, una disposición constitucional o por sanción internacional.
- **ESTADO SOBERANO QUE RENUNCIA A EJERCER SUS COMPETENCIA INTERNACIONALES.** Son Estados dependientes en materias de relaciones internacionales. Suele ser el caso de micro estados que dejan o ceden las relaciones internacionales a un tercer Estado, bien circundante, bien con las que mantenga buenas relaciones.
- **ESTADOS SOBERANOS NO RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE.** Son Estados soberanos e independientes pero al no ser reconocidos por ningún otro tienen muy limitada su capacidad de obrar. Puede no ser reconocido bien por una sanción internacional, bien por presiones de un tercer país.
- **ESTADO UNITARIO:** Un Estado Unitario es aquel en donde existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado, mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.
- **ESTADOS UNITARIOS PUROS.** Los estados unitarios puros conforman una sola entidad con un gobierno estatal único, si ninguna división administrativa.
- **ESTADOS UNITARIOS O CENTRALIZADOS.** El estado unitario regionalizado o estado centralizado es un estado dividido en diversas zonas o regiones política administrativas que no son autónomas en sus regímenes internos. Los gobernantes de las regiones son designados directamente por el gobierno central.
- **ESTADOS REGIONALES:** Debido a que el grado de autonomía puede variar sustancialmente con el tiempo, esta clasificación no es excluyente y a menudo es muy ambigua, es decir, algunos estados que ha permitido el desarrollo de asambleas regionales locales con poderes muy limitados aún son considerados estados centralizados, otros han permitido un elevado grado de autonomía y otros ya se han convertido en federaciones propiamente tales.
- **ESTADO FEDERAL:** Las federaciones son estados conformados por entidades soberanas y autónomas. El estatus autónomo de estas entidades no puede ser alterado de manera unilateral por el gobierno